



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 de Marzo del 2021.

VISTO:

El expediente N° 21-0002992-001, sobre la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, periodo 2021 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, que contiene el INFORME N° 038-2021-OGC/INCN, de fecha 19 de febrero de 2021, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y el INFORME N° 177 -2021-OAJ/INCN de fecha 26 de marzo del 2021, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", con el objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objetivo de establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA-2020-DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la atención de Salud", con el objetivo de establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, la Seguridad del Paciente, es la reducción del riesgo de daños innecesarios relacionados con la atención sanitaria hasta un mínimo aceptable, el cual se refiere a las nociones colectivas de los conocimientos del momento, los recursos disponibles y el contexto en el que se prestaba la atención, ponderadas frente al riesgo de no dispensar tratamiento o de dispensar otro; con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos de la atención de salud en las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud –IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector de Salud;



R. FERNÁNDEZ



R. SUÁREZ

Que, el numeral 5.1.12 de la acotada Directiva Sanitaria, define a las Rondas de Seguridad del Paciente como una herramienta que permite evaluar la ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de esta, para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva;

Que, el numeral 5.2 de la precitada Directiva Sanitaria, estandariza la conformación, funciones organización, aplicación y acciones post aplicación de las Rondas de Seguridad del Paciente, con el objeto de identificar prácticas inseguras y riesgos asociados a la atención de salud;

Que, en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 de la referida Directiva Sanitaria, establece la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente y las funciones de los miembros del equipo de Rondas de Seguridad del Paciente respectivamente, precisando que deberá ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta y deberá ser actualizado anualmente;

Que, en ese sentido el literal e) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA. Establece como objetivo funcional de la Dirección General como órgano de Dirección del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, Organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional para el logro de sus objetivos;

Que mediante el INFORME N° 038-2021-OGC/INCN, de fecha 19 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita la Conformación del Equipo de Ronda de Seguridad del Paciente periodo 2021, con eficacia anticipada al 04 de enero de 2021;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución Directoral N° 043-2020-DG-INCN de fecha 10 de marzo de 2020, se Conformó el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, por lo que es pertinente proceder a su actualización mediante el acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2021, conforme al numeral 5.1 de la referida Directiva Sanitaria N° 003-IGSS/V.01 Rondas de Seguridad y Gestión del Riesgo para la Seguridad del Paciente, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 393-2016-IGSS que precisa establece que el mencionado Equipo deberá ser actualizado anualmente;

Con la opinión favorable de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

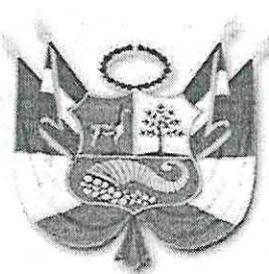
De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, que aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, que aprobó la Política Nacional de Calidad en Salud", la Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA-2020-DGAIN,"Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud" y la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;



R. FERNÁNDEZ



R. SUÁREZ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 de Marzo del 2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2021 el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas para el periodo 2021, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. Director (a) General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, quien lo lidera
2. Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración del INCN
3. Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica.
4. Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía
5. Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
6. Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad
7. Jefa (a) de la Oficina de Epidemiología
8. Jefe (a) del Servicio de Farmacia
9. Jefe (a) del Departamento de Enfermería



R. FERNÁNDEZ

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la Resolución aprobada a los interesados, a las instancias administrativas de la entidad para conocimiento y acciones de función establecidas en la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA-2020-DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud" y demás disposiciones legales sobre la materia.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 043-2020-DG-INCN de fecha 10 de marzo de 2020, y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución, así como agradecer a los miembros integrantes que conformaron el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo Cuarto. -DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral en la página web institucional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, conforme a la Ley de las Normas de Transparencia a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

RJSR/JCE/RFT.
Visaciones copias
D.G
O.G.C.
OAJ.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
Med. Cir. Esp. RAFAEL JOSÉ SUÁREZ REYES
Director del Instituto Especializado(e)